

PROYECTO de ORDENANZA

Visto: El Encuentro Anual de Colectividades y;

Considerando:

Que para los 400 años de la ciudad se crea el Encuentro Anual de Colectividades poniendo de manifiesto las distintas representaciones de países que conforman la Sociedad de nuestra Ciudad, dictando la Ordenanza N° 2016.

Que el Tajamar fue el primer lugar que dio un marco característico de la ciudad, con un escenario flotante donde llegaban en pequeñas balsas cual inmigrantes cruzando ese extenso mar que separaba sus países de origen a esta tierra para forjar una nueva vida y un país conformado por el crisol de razas que somos como Nación;

Que el mismo se institucionaliza a través de la Ordenanza n° 2016 a fin de constituirse la misma año tras año como un encuentro de hermandad colectiva y de fiesta Popular, llevando por el XXXIV encuentro, salvo el 2021 y 2022 que no se realiza por la pandemia de covid19 que azotó al Mundo.

Que otras de las tradiciones instituidas por él mismo, ha sido esa gran colorida puesta en escena del Desfile Inaugural de los países del mundo que engalanan las calles de la Ciudad;

Que año tras año repensamos el Encuentro y cada vez va tomando mayor relevancia, por lo que ha sido necesario ir aggiornando las ordenanzas vigentes y su marco legal regulatorio, como lo han sido la ordenanza 7810 y sus modificatorias;

Que Nuestra Fiesta madre representa nuestras raíces y hace a nuestra memoria viva a través de nuestras costumbres, comidas típicas, vestimentas, música, baile, arte;

Que a lo largo de los años el encuentro ha crecido no solo en convocatoria sino también en espacio, por lo cual actualmente se realiza en el predio del Ferrocarril y es necesario una organización y control más amplia dado en la etapa previa, durante y posterior;

Que la planificación realizada con tiempo de manera participativa, con una estructura ágil y funcional, brinda una excepcional oportunidad para que el Encuentro pueda lograr todos sus objetivos, culturales, turísticos, gastronómicos y sea económicamente sustentable;

Que el objetivo principal del entonces Encuentro de Colectividades es promover la hermandad de los pueblos, la difusión de la cultura y sobre todo abrir las puertas al público para ofrecer opciones gastronómicas, entendiendo que la gastronomía es considerada patrimonio cultural de los pueblos;

Que al igual que otras expresiones de la cultura y el arte, el arte culinario se transforma en la manera creativa de preparar los alimentos, que abarca desde su conocimiento, su forma de prepararlos como los rituales existentes alrededor de la comida,

Que existen en la Ciudad Instituciones de vasta trayectoria que interrelacionan con distintas comunidades del mundo como es el Rotary Club que aporta año tras año a intercambistas de diversas nacionalidades alojados en distintos puntos de nuestro país que por esos días se convocan para el Encuentro Anual de Colectividades, por lo cual sería de gran

importancia su participación activa en la organización de cada encuentro;

CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y CONFORMACIÓN

Art.1: El Encuentro Anual de Colectividades se realizará durante la temporada estival de cada año, el mismo será con entrada al predio libre y gratuita para todos los residentes de la ciudad de Alta Gracia.

Art.2: La Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades funcionará en la ciudad de Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, constituyendo domicilio en Calle Belgrano N° 15 de la ciudad de Alta Gracia, y/o los que pudiere establecer de acuerdo a las facultades conferidas por la presente Ordenanza.

Art.3: El Departamento Ejecutivo deberá convocar a la conformación de Comisión Ejecutiva Organizadora del citado Encuentro en el mes de Abril de cada año, a los fines de lograr organización y planificación anual del mismo.

Art.4: La Comisión Ejecutiva Organizadora se renovará anualmente como mínimo en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sus miembros, a los fines de aportar experiencia al siguiente encuentro. Todos sus miembros podrán ser reelectos sólo por un período consecutivo. El Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Pro Tesorero deben presentar declaración Jurada de Bienes ante el HCD, en sobre cerrado, el cual será reintegrado luego del tratamiento del Balance por el HCD.

Art.5: Todos los miembros de la Comisión se desempeñarán en sus cargos ad honorem.

Art.6: Para su conformación se deberá convocar mediante invitaciones escritas de forma amplia a las distintas Instituciones de la Ciudad, y en todos los medios locales

entre ellas Rotary club, Centro de comercio, las cuales deberán designar un representante para formar parte de la Comisión Anual del Encuentro. Estas Instituciones nombradas, no son taxativas sino enumerativas.

Art. 7: El llamado de convocatoria se realizará con treinta (30) días de antelación, fijando lugar, día y hora de la Asamblea de conformación.

Art. 8: La comisión, una vez conformada, en su primera reunión deberá designar las siguientes autoridades:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Pro-tesorero
- Coordinador General
- Secretario Administrativo y de Actas
- Secretaria Artística y cultural
- Secretario de Difusión, Prensa y Protocolo
- Secretario de Ornamentación y Gastronomía
- Secretario de Seguridad e Higiene
- Secretario de Infraestructura
- Secretario Legal y de Contrataciones
- Secretario de Relaciones Institucionales

Por cada Secretaría se deberá nombrar un miembro suplente.-

Art. 9: Inhabilidades

No podrán integrar la Comisión

Rigen para los miembros de la Comisión las mismas inhabilidades que las establecidas por la Carta Orgánica Municipal para los Concejales;

1) Los que no pueden ser electores;

- 2) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos;
- 3) Los deudores del Estado Municipal que, condenados por sentencia firme, no paguen sus deudas;
- 4) Los que hayan cesado en sus funciones en virtud del procedimiento de revocatoria, para el próximo período electoral;
- 5) Los quebrados culpables o fraudulentos que hayan sido inhabilitados por leyes nacionales y/o provinciales, mientras dure su inhabilitación;
- 6) Los que usurparen las instituciones democráticas integrando un gobierno de facto y violaren el orden constitucional;
- 7) Los condenados por delitos dolosos por un término igual al doble de su condena y los procesados por la justicia penal por hechos cometidos en perjuicio del patrimonio municipal, provincial o nacional, cuando haya sido elevada la causa a juicio y mientras dure el proceso;
- 8) Los que desempeñen cargos electivos nacionales, provinciales o municipales;
- 9) Los que tengan relación de dependencia laboral con la Municipalidad de Alta Gracia, funcionarios municipales o personales de Gabinete del mismo. -

Art. 10: Incompatibilidades

No podrán ser parte de la Comisión quienes sean propietarios, ejerzan funciones directivas o de representación en empresas vinculadas con la misma Comisión o con el Municipio, por contrato o permiso. -

Art. 11: Prohibiciones

Ningún miembro de la Comisión puede actuar en causas de contenido Patrimonial o Administrativo en contra del Estado Municipal o de la Comisión, con excepción de los casos en que fuera por derecho propio o en representación de su cónyuge, hijo menor o incapaz a cargo. No podrán, tampoco, contratar con la Comisión a título personal o como propietario, director o cargo equivalente o en representación de empresa alguna.

Art. 12: Objeto de la Comisión Ejecutiva del Encuentro Anual de Colectividades

a) Organizar el "Encuentro Anual de Colectividades", que se desarrolla anualmente en la ciudad de Alta Gracia.

b) Planificar, organizar, coordinar, supervisar y administrar la realización de eventos artísticos, culturales, turísticos y gastronómicos que se programen en las áreas que se encontraren bajo responsabilidad de la Comisión Municipal.

c) Procurar por los medios a su alcance la difusión del encuentro de culturas en un ámbito de confraternidad.

d) Respetar la esencia y el objetivo por el cual es creado el Encuentro de los Pueblos, en cuanto a vestimentas típicas, comidas tradicionales, ornamentación de cada puesto representativo, para poder así ir mejorando la calidad estética, culinaria y contar con una amplia apertura hacia lo educativo/cultural. -

CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Art. 13: El Presidente convocará a sesión en un plazo no menor a setenta y dos (72) horas anteriores a la misma, fijando el Orden del Día, el que no podrá ser modificado en un plazo anterior a las cuarenta y ocho (48) horas de la sesión convocada. Tal modificación podrá tener lugar por determinación del Presidente o a pedido de por lo menos tres (3) secretarios.

A las sesiones también deberán ser convocados los veedores, miembros del Consejo Consultivo.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos una vez cada treinta (30) días.-

Art. 14: El Presidente y/o cualquier secretario podrá citar a la Comisión a sesión extraordinaria, con un plazo no inferior a las veinticuatro (24) horas, siempre que la urgencia del tema a tratar así lo requiera, definiendo el tema/s a tratar.-

Art. 15: Se requiere, para que la Comisión pueda sesionar, la presencia de más de la mitad de sus miembros. La Comisión adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos, salvo en aquellos casos en que se necesite una mayoría especial. En caso de empate el voto del Presidente o de quien ejerza sus funciones, se computará doble.-

Art. 16: El Presidente de la Comisión será computado para la determinación del quórum, salvo en el caso de que hubiera delegado sus funciones.-

Art. 17: Las decisiones adoptadas por la Comisión no pueden ser modificadas por ninguno de sus miembros, ni siquiera por el Presidente.-

Art. 18: La Comisión dejará constancia de las deliberaciones, como así también de las decisiones tomadas en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, en un libro de actas que se llevará a tales efectos, las que deberán ser suscritas por todos los miembros asistentes a la sesión.-

Art. 19: Funciones del Presidente

a) Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva Organizadora del Encuentro Anual de Colectividades;

b) Conducir las deliberaciones durante las sesiones de la Comisión;

c) Rubricar los reglamentos, resoluciones, memorias, balances, estados de resultados y todo otro documento público que por su naturaleza así lo exigiere. Para la validez de los mismos será necesario que sean refrendados con la firma de dos (2) secretarios de la Comisión y Tesorero;

d) Emitir órdenes de pago, cheques y cualquier movimiento de egresos debiendo contar para ello con la firma conjunta del Tesorero.-

Art. 20: Funciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente suplantarán al Presidente en caso de renuncia o licencia solicitada por el mismo.-

Art. 21: Funciones del Tesorero:

a) Firmar conjuntamente con el Presidente los gastos y egresos, librar cheques y todo tipo de acto o negocio jurídico para ello;

b) Confeccionar con el Presidente el presupuesto y el balance general de ingresos y gastos.-

Art. 22: Funciones del Protesorero:

El Protesorero colaborará con las funciones del Tesorero y suplantarán al mismo en caso de renuncia o licencia solicitada por el mismo.-

Art. 23: Funciones del Coordinador General:

El Coordinador General

a) Coordinará todas las secretarías y será el contralor de las mismas, juntamente con el Presidente;

b) Supervisará todo lo relacionado al presupuesto de cada secretaría y nombramiento de personal, juntamente con el Tesorero de la Comisión y el secretario legal y de contrataciones.-

Art. 24: Funciones de los Secretarios:

Los secretarios están obligados a asistir a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión, participando de las deliberaciones y toma de decisiones en los temas que hacen al objeto de la Comisión, teniendo voz y voto para ello.-

Art. 25: Cada secretario deberá elevar a la Comisión un proyecto de organización de su respectiva área, el que tendrá que encuadrarse en las disposiciones del reglamento interno y en el marco presupuestario vigente.-

Art. 26: De cada Secretario:

- **Secretario Administrativo y de Actas:** Deberá redactar, tener al día y mantener informada a la Comisión sobre la correspondencia y las actas de las sesiones de la Comisión. Notificar a los miembros de la Comisión sobre el día y hora de reunión de comisión elaborando un orden de día.-

- **Secretaria Artística y cultural:** Trabajará en conjunto con la Dirección de Cultura de la Municipalidad y las colectividades de los distintos países participantes. Deberá planificar, coordinar y organizar las actividades artísticas y culturales que formen parte del Encuentro con el objetivo de impulsar el desarrollo, visibilizarían y circulación de las producciones culturales y artísticas;

Organizará el desfile inaugural con la participación de las distintas colectividades y en conjunto con el Secretario de Relaciones Institucionales.-

Coordinará con el Centro de Comercio, comercios y las distintas colectividades de la ciudad la ornamentación de vidrieras alusivas.-

Elaborará la grilla de actuaciones de cada jornada conforme los artistas y locutores contratados.-

Secretario de Difusión, Prensa y Protocolo: Deberá elaborar y comunicar la información relacionada con la actividad previa y posterior al Encuentro Anual de Colectividades; relevará la presencia del Encuentro en los medios gráficos y audiovisuales locales, provinciales y nacionales; confeccionará piezas de comunicación interna y diseñará y ejecutará estrategias destinadas a difundir las acciones protagonizadas por la Comisión Organizadora en los medios y a través de las redes sociales. Será el encargado del

protocolo de cada jornada en relación a las invitaciones e ingresos.-

Secretario de Ornamentación y Gastronomía: Será el contacto entre las distintas colectividades participantes y la Comisión. Supervisará a los participantes del Encuentro en lo relativo a los menús tradicionales y durante el proceso de la decoración de los stands.

Secretario de Seguridad e Higiene: Trabajarán en conjunto con la Secretaría General y de Ambiente, Defensa Civil, Bomberos, Servicios de Emergencia en la implementación y control de los protocolos de bioseguridad establecidos y el control de seguros de responsabilidad civil contratados por la comisión y los stand concesionados.-

Secretario de Infraestructura: Será el encargado de realizar un croquis sobre el lugar de los stand, accesos, egresos, circulación, servicios de emergencia, baños, residuos y todo otro servicio relacionado, debiendo poner especial atención a garantizar la accesibilidad de todas las personas en todo el predio de colectividades;

Deberá establecer un cronograma de recolección de residuos especial que cubra la higiene durante y después de cada jornada.-

Secretario Legal y de Contrataciones: Tendrá a su cargo el control y confección de todo tipo de contratación sobre los ingresos y egresos del evento; como así su cumplimiento.-

Realizará la redacción de los convenios con cada stand y contratación del personal que realice tareas;

Secretario de Relaciones Institucionales: Será encargado de generar el vínculo y convocar a Consulados, Embajadas, e

Instituciones a la participación en las actividades relacionadas con el Encuentro;

La secretaría se encargará de la confección, diseño o selección de presentes. El secretario trabajará en conjunto con el Secretario de difusión, prensa y protocolo en lo relacionado a la elaboración y difusión de invitaciones para actos, recepciones, tratamiento de símbolos patrios. Durante la edición del Encuentro estará a cargo de la gestión y recepción en plateas, control y edición de glosas, reconocimientos varios y recepción y acompañamiento de autoridades.-

Art. 27: Atribuciones y deberes de la Comisión:

Son deberes y atribuciones de la Comisión Ejecutora del Encuentro Anual de Colectividades:

- 1) Celebrar en forma directa contratos de publicidad, tendientes a financiar acontecimientos artísticos-culturales de interés turístico o no u obras de infraestructura, para lo cual requerirá del voto favorable de dos tercios (2/3) de sus miembros.
- 2) Todo el movimiento contable de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades deberá realizarse exclusivamente con documentación oficial de la misma, numerada y visada previamente por el Tribunal de Cuentas Municipal (contratos, órdenes, recibos, facturas, entradas, etc.)
- 3) Presentar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, antes del VEINTE (20) de Octubre de cada año, el proyecto del Presupuesto General de Gastos y Recursos y Plan Anual de Actividades para el siguiente ejercicio, quien deberá

elevarlo al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, en un plazo no mayor a 10 días, debiendo ser tratado dentro de los quince (15) días de su ingreso legislativo.

4) Realizar una Memoria, Balance y Estado de Resultados de la actividad anual, acompañando toda documentación respaldatoria y libros de actas efectuados, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de finalizado el correspondiente "Encuentro Anual de Colectividades", el que será presentado al Departamento Ejecutivo Municipal, quien luego deberá remitir, en el plazo de 20 días hábiles al Tribunal de Cuentas para que realice el dictamen respectivo. El tribunal de Cuentas deberá elevarlo en un plazo de 20 días hábiles al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación. El Concejo Deliberante deberá tratarlo en un plazo de 30 días hábiles como máximo.

5) Dictar su propio reglamento, donde se detalle todo lo atinente para su funcionamiento, y al de las Colectividades participantes.

6) Promover que la prestación de servicios y/o bienes del Encuentro sean contratados preferentemente por residentes de la ciudad de Alta Gracia.

7) No podrá ningún miembro de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades, ni siquiera el Presidente, modificar las decisiones adoptadas por la misma.

8) Celebrar convenios con organismos públicos o privados, referidos a la consecución de sus fines.

9) Celebrar contratos de compraventa, locación de bienes, muebles e inmuebles, de obras y de servicios, comodatos y

todo aquello necesario para el cumplimiento de sus fines. A tales efectos deberá llamar a concursos de precio, licitación o contratación directa, de conformidad a lo que establecido por la Ordenanza General de contabilidad y contratación vigentes.

10) Toda contratación que efectúe la Comisión deberá adecuarse a la Ordenanza de contratación vigente y contar con la visación previa del gasto del Tribunal de Cuentas Municipal.

11) Podrá nombrar personal transitorio para la realización de trabajos determinados y temporarios y contratar directamente profesionales, técnicos y auxiliares para tareas transitorias, conforme a la autorización presupuestaria pertinente.

12) Administrar los recursos de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades.

13) Contratar un seguro de responsabilidad civil para todo el predio de colectividades.-

14) Realizar, en definitiva, todos los actos inherentes a sus funciones, debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y que se refieran a medidas generales para la Administración Municipal, siempre que no se opongan a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III: STANDS DE COLECTIVIDADES:

Art. 28: La Comisión deberá celebrar convenio para la instalación de los stands de colectividades con Instituciones representativas de cada País, priorizando

aquellas que tengan representación y/o residencia en nuestra Ciudad; si no lo hubiere, con aquellas personas que forman parte de la comunidad a la quisieren representar.

Para ello la Comisión deberá dar amplia difusión a los fines de recepcionar las solicitudes de los interesados, estableciendo una fecha de finalización de dicha convocatoria, siendo su selección adoptada por el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión.

Art. 29: Los *stands* de cada país deberán contar con comidas y bebidas tradicionales, ornamentación y vestimenta típica representativa de cada colectividad, brindar información a los visitantes sobre cultura, historia, arte culinario, tradiciones, entre otras, pudiendo ofrecer, también, artesanías o productos característicos de la misma, esto último previa autorización de la Comisión.-

Art. 30: Los precios de comidas y bebidas serán acordados con la Comisión, conforme precios de mercado. En relación a la venta de bebidas gaseosas, aguas, cerveza y vino, la compra a proveedores podrá ser de exclusividad de la Comisión o liberada a cada colectividad lo que será acordado mediante resolución de la Comisión y, en caso de exclusividad, quedará prohibida a cada colectividad la compra a terceras personas de dichas bebidas.-

Art. 31: Queda prohibido a la Comisión instalar o concesionar la venta al público de bebidas dentro del predio de colectividades.-

Art. 32: Cada *stand* de colectividad podrá tener un espacio para poder ofrecer mesas y sillas a los consumidores, la Comisión podrá instalar espacios comunes para consumir bebidas y comidas.-

Art. 33: Queda prohibido transferir o ceder, sin autorización de la Comisión, el stand adjudicados.

CAPITULO IV: RECURSOS FINANCIEROS Y CONTRATACIONES

Art.34 La financiación de la Comisión creada por la presente Ordenanza provendrá de los siguientes recursos:

- a) De la recaudación en concepto de abonos y entradas para asistir a los espectáculos y eventos que la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades organice;
- b) Los ingresos derivados del arrendamiento o venta de bienes y derechos;
- c) Las donaciones, subvenciones, o subsidios que aceptase del Estado o de los particulares, en este último caso con previa aceptación del Honorable Concejo Deliberante.
- d) Los correspondientes a las concesiones onerosas de stand, espacios físicos, carpas, etc., que funcionen durante del Encuentro Anual de Colectividades y tengan directa relación con éste;
- e) De las recaudaciones que obtenga por la venta de publicidad;
- f) Todo otro tipo de recursos que se deriven de la actividad de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades;
- g) La registración de dichos ingresos deberá ser mediante depósito bancario o cheque a la orden de la Comisión de colectividades, en una cuenta especial, creada a tales efectos por ordenanza.-

CAPÍTULO V: USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Art. 35: La Comisión elevará un pedido al Concejo Deliberante solicitando el uso de los espacios públicos necesarios para la celebración del evento, debiendo detallar los lugares de ocupación a los fines de su evaluación, acompañando croquis del mismo.-

CAPÍTULO VI: INFRAESTRUCTURA, HIGIENE SEGURIDAD, BROMATOLOGÍA

Art. 36: TODOS los *stands* de Colectividades deberán contar con los elementos de seguridad, higiene, infraestructura y condiciones bromatología de conformidad a las leyes vigentes en la materia, cuya redacción será adjuntado con el contrato de concesión.-

Art. 37: Se deberán diseñar y demarcar con señalización la circulación peatonal, las cajas de expendio de comida y tickets a los fines que no entorpezcan la circulación de gente, teniendo en cuenta su accesibilidad.-

Art. 38: Los *stands* deberán contar con seguro de responsabilidad civil durante el desarrollo de todo el evento el cual deberá ser aceptado y aprobado por la comisión.-

CAPÍTULO VII: CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS

Art. 39: Los stand deberán encontrarse en perfectas condiciones higiénicas sanitarias antes, durante y después de cada jornada.-

Art. 40: En cuanto al cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura, se aplicará lo establecido en el Código Alimentario Argentino.-

CAPÍTULO VIII: USO DE ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO PARA LAS PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

Art. 41: Se deberá pedir autorización para la instalación de playas de estacionamiento en predios privados durante el evento, mediante presentación escrita, con firma autenticada, croquis con las dimensiones del mismo, certificado de protección contra Incendios emitido por Bomberos Voluntarios y Secretaria General, tránsito y medio ambiente de la Municipalidad de Alta Gracia. Asimismo deberá adjuntarse una lista de precios en donde conste la tarifa que deberán abonar los usuarios por el servicio de estacionamiento.-

Art. 45: Los titulares de playas privadas deberán garantizar la permanencia en el predio de por lo menos una (1) persona hasta que sea retirado el último vehículo. El incumplimiento de esta obligación, generará una multa, sin perjuicio de la clausura correspondiente. Estará completamente prohibido realizar fuego, colocar braseros o cualquier actividad que suponga riesgo de incendio por llama abierta en los predios destinados a Playas Privadas. 25 Estará prohibido combinar la actividad de playa de estacionamiento con depósito. Los propietarios de playas privadas además deberán garantizar los corredores internos para la movilización de medios externos de extinción de incendios. Este artículo será transcrito textualmente en la habilitación que otorgue el municipio. Al ingreso de cada playa privada deberá exhibirse un cartel en donde figure el nombre del titular del establecimiento y la tarifa del servicio, Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a regular tarifas en playas privadas a modo indicativo."

Art. 46: Con el fin de colaborar al mejor ordenamiento del tránsito se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar autorizaciones para cobrar estacionamiento en la vía pública durante todas las noches en que se realiza el

Encuentro anual de Colectividades. Las autorizaciones serán otorgadas a personas, instituciones escolares y/o asociaciones que realicen en la ciudad actividades sin fines de lucro o de interés social que cumplan los requisitos exigidos por el D.E.M. Las personas, instituciones escolares y/o asociaciones autorizadas deberán garantizar la prestación del servicio hasta que sea retirado el último vehículo. A las personas, instituciones escolares y/o asociaciones mencionadas en el presente Artículo se les exigirá la identificación a través de indumentaria tipo "chaleco", la utilización del sistema de comprobantes de control del servicio de estacionamiento y carnet identificatorio.

CAPÍTULO IX: FISCALIZACIÓN, CONTROL E INTERVENCIÓN:

Art. 47: CRÉASE el Consejo Consultivo de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades, el que estará integrado por dos miembros del Departamento Ejecutivo, dos miembros del bloque de la mayoría y un miembro por cada bloque minoritario del Honorable Concejo Deliberante, quienes deberán asistir a todas las reuniones de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades y/o a sus dependencias administrativas en carácter de veedores. Serán convocados en la misma ocasión en que se realiza la integración de la Comisión. Duran un año en su función.

Será atribución del Consejo Consultivo de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades decidir el destino de hasta el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los fondos excedentes, si los hubiere. Para dicha decisión el Consejo Consultivo se integrará además con dos miembros designados por la Comisión Municipal del Encuentro Anual de

Colectividades. El excedente de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) deberá destinarse a actividades de bien público.-

Art.48: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá intervenir la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades en los siguientes casos:

a) Cuando se comprobare la comisión de graves irregularidades en su funcionamiento. b) Cuando se comprobaran violaciones a las Ordenanzas vigentes. c) Cuando existan conflictos insolubles dentro de la Comisión. d) Cuando las actividades dentro de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades se encuentren seriamente afectadas por razones imputables a su defectuosa gestión. Dicha intervención no podrá exceder los noventa (90) días. El o los interventores designados cumplirán los fines encomendados por el Departamento Ejecutivo de conformidad a la presente Ordenanza, y confeccionarán un informe de lo actuado por la administración intervenida.

Art. 49: El Departamento Ejecutivo podrá crear el Consejo Asesor de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades, el que estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) ex miembros de las Comisiones Municipales del Encuentro Anual de Colectividades, quienes tendrán voz en las reuniones de la misma, cuando sean convocados, pero sin voto, siendo sus cargos ejercidos Ad-Honorem.

Art. 50: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, tendrá las más amplias facultades para realizar las auditorías que estime pertinentes, decidiendo por sí su alcance, modalidad y oportunidad. Las conclusiones de esas tareas serán presentadas al Honorable Concejo Deliberante.

CAPÍTULO X: RESPONSABILIDAD FUNCIONAL:

Art.51: LOS miembros de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades son solidariamente responsables por todo daño producido por mal desempeño de sus funciones, así como también por la violación de las Leyes, Ordenanzas, y Reglamentos, o cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave.

CAPÍTULO XI: Habilitación comercial fuera del predio del Encuentro Anual de Colectividades.

Art. 52: La Comisión podrá solicitar el uso de suelo de dominio público, para la instalación de stand, en las adyacencias al predio de colectividades, al Concejo Deliberante.- Estos stand deberán contar con habilitación de la autoridad de control del municipio para su instalación, debiendo contratar un seguro de responsabilidad civil. Los ingresos provenientes de los mismos deberán ingresar en la cuenta especial creada a los fines del encuentro.- Los stand deberán cumplimentar con todas las leyes y ordenanzas vigentes.-

Art. 53: La selección de dichos stand serán otorgadas preferentemente a vecinos de la ciudad debiendo ser aprobados mediante resolución de la comisión.-

Art. 54: Se deberá dar amplia difusión para recepcionar la solicitud de los interesados con una anticipación de sesenta días al inicio del encuentro.-

Art. 55. Deróguese las ordenanzas 7810 y sus modificatorias por haber sido incorporadas y concordadas a la presente.

Art. 56: De Forma.